



Medellín, lunes 26 de octubre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.756

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002488	Octubre 20 de 2020	3	070002494	Octubre 20 de 2020	15
070002489	Octubre 20 de 2020	5	070002495	Octubre 20 de 2020	17
070002490	Octubre 20 de 2020	7	070002496	Octubre 20 de 2020	19
070002491	Octubre 20 de 2020	9	070002497	Octubre 20 de 2020	21
070002492	Octubre 20 de 2020	11	070002498	Octubre 20 de 2020	23
070002493	Octubre 20 de 2020	13			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002488

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **EI RETIRO**, se identificó en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel - área de Directivo Docente Coordinador, la cual debe cubrirse con plaza directivo docente oficial sobrante de otro municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 01 de Octubre de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa José María Herrán, sede Principal, del Municipio de Ciudad Bolívar, identificando que la plaza de directivo docente oficial, nivel - área de Coordinador, adscrita a esta Institución Educativa **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Principal al mismo nivel de Directivo Docente Coordinador, del Municipio de El Retiro donde se presenta el déficit.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado de la plaza de Directivo Docente Coordinador en el Municipio de Ciudad Bolívar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Ciudad Bolívar	Institución Educativa José María Herrán	Principal	Directivo Docente Coordinador VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Retiro:

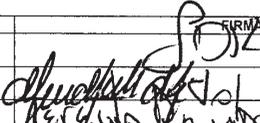
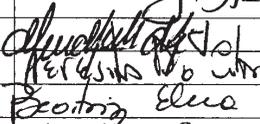
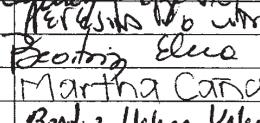
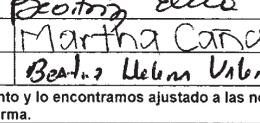
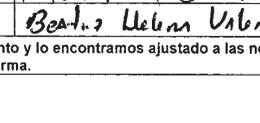
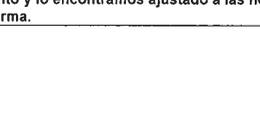
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
El Retiro	Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo	Principal	Directivo Docente Coordinador

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		19.10.202
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070002489

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número de radicado ANT2020ER045717 del 23 de septiembre de 2020, El educador **JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.583.678**, vinculado en Propiedad, ante su situación de salud, solicita sea trasladado a un sitio de trabajo donde tenga facilidad de acceso, y condiciones climáticas que eviten la exposición a ambientes húmedos y fríos y con alto material particulado, ya que la condiciones actuales no son los convenientes para la patología que presenta, situación que soporta la entidad prestadora de Salud con las recomendaciones médicas laborales para el docente, expedida el 21 de septiembre de 2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del señor **JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio; el señor Barrera Múnera, viene laborando como Directivo Docente Coordinador en propiedad en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de osos, población mayoritaria; en reemplazo de la señora María Cristina Suárez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía N°32.562.655 a quién se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.583.678**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora María Cristina Suárez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía N°32.562.655 a quién se le terminó el encargo; el educador Barrera Múnera viene laborando como Directivo Docente Coordinador en propiedad en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de osos, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2020070002490

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LEISY



Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante solicitud escrita allegada a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC el día 16 de septiembre de 2020, la educadora **LEISY CÓRDOBA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.969.933**, vinculada en Propiedad, ante su situación de salud, solicita sea trasladada a un sitio de trabajo donde, en lo posible, evite la exposición a ambientes húmedos, temperaturas extremas frías y con contenido de material particulado, con temperaturas superiores a 20°C, situación que soporta la entidad prestadora de Salud con las recomendaciones médicas expedidas el 24 de marzo de 2020.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la docente Leisy Córdoba Córdoba, para lo cual, dispone el reemplazo por Necesidad del Servicio de la docente vinculada en Propiedad **MARIELA INÉS VELÁSQUEZ GRANADOS**, identificada con cédula ciudadanía N ° **1.040.734.745**, quien viene laborando en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia como docente de aula sirviendo en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LEISY CORDOBA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.969.933**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia - población mayoritaria en reemplazo de Mariela Inés Velásquez Granados, identificada con cédula ciudadanía N° 1.040.734.745, quien pasa a otro Municipio; la educadora Córdoba Córdoba viene como como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres, sede Colegio Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Petéez, Directora de Talento Humano		14/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070002491

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **OSCAR EUGENIO RUIZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.779.356**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica primaria, área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2019070000444 del 31 de enero del 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000098995 del 21 de septiembre del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR EUGENIO RUIZ SIMANCA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **OSCAR EUGENIO RUIZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.779.356**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica primaria, área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Oscar Eugenio Ruiz Simanca deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ruiz Simanca, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/09/2010
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		29/09/2010
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29/09/2010
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		25/09/2010

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070002492

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LUCIA MARGARITA ROMERO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.468.733**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García – Colegio Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0130 del 02 de enero del 2013, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000066775 del 16 de junio del 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Sahagún, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Sahagún al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sahagún, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUCIA MARGARITA ROMERO MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, al (la) señor (a) **LUCIA MARGARITA ROMERO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.468.733**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García – Colegio Nancy Rocío García del municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Lucia Margarita Romero Martinez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sahagún tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Romero Martinez, en el municipio de Sahagún, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Sahagún.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		23/09/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		22/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		22/09/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		22/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

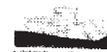
DECR

Radicado: D 2020070002493

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: PEDRO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **PEDRO LUIS ESPITIA ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.887.507**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Valdivia – sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Valdivia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 2016070002929 del 18 de mayo del 2016, inscrito (a) en el grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20202000084115 del 11 de agosto del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PEDRO LUIS ESPITIA ROMERO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **PEDRO LUIS ESPITIA ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.887.507**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Valdivia – sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Valdivia, inscrito (a) en el grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Pedro Luis Espitia Romero deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Espitia Romero, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		3/9/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		11/09/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002494

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: TAX



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a la empresa

TAX INDIVIDUAL S.A.

CONSIDERANDO

Que esta empresa líder de transporte tan querida por los antioqueños, nació en la ciudad de Medellín en el año 1990, con 30 taxis y 5 colaboradores; y una vez obtuvo la licencia de funcionamiento por parte del Municipio de Medellín, acogió a los propietarios individuales, quienes marcaron la diferencia por su atención, calidad y aptitud desde su comienzo, y dio inicio a la afiliación de los conductores a la seguridad social y aseguramiento de los vehículos, con pólizas y seguros, para brindar tranquilidad a los usuarios.

Que en el año 2004 **TAX INDIVIDUAL S.A.** obtuvo la certificación en calidad bajo la norma ISO 9001:2000 del Icontec y fue la primera empresa del sector en alcanzar este logro; y en el año 2018 actualizó el certificado bajo la norma ISO 9001:2015, con el objetivo de continuar ofreciendo servicio con calidad.

Que para **TAX INDIVIDUAL S.A.** la transformación es una constante que le ha permitido evolucionar mediante la incorporación de la tecnología: el radio teléfono, la central de llamadas, los Centros Automáticos de Servicios, la App Tax Individual Conductores y Pasajeros, con programas especiales de transporte corporativo para las empresas mediante el sistema de vales, y el Servicio Logístico de Transporte, que en este momento es uno de los más modernos del país y de América Latina.

Que hoy, a sus 30 años de existencia, **TAX INDIVIDUAL S.A.** cuenta con 130 colaboradores, más de 9.000 propietarios y conductores en 5.700 taxis, alrededor de 1.854.846 usuarios, 4 sedes para la atención de servicios administrativos, operación en el Valle de Aburrá, virtualidad en trámites a conductores y pagos para clientes; razones muy poderosas para continuar con mayor empeño prestando su servicio a la sociedad.

Que, a lo largo de esta trayectoria, **TAX INDIVIDUAL S.A.** se especializó en la prestación de servicio individual de pasajeros en el Área Metropolitana, y es ícono en Colombia porque se ha transformado para ajustarse a las necesidades de la comunidad, al desarrollo de las ciudades y a la dinámica del sector transporte; y

“.....”

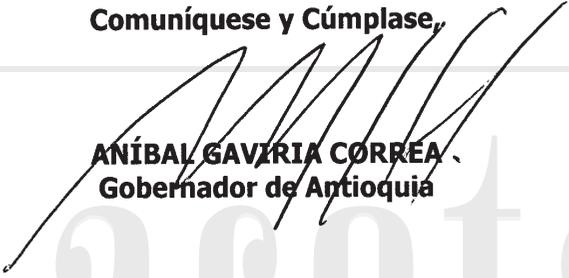
continúa firme en su propósito de dignificar su actividad y de prestar un excelente servicio, recorriendo miles de kilómetros.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la empresa de transporte **TAX INDIVIDUAL S.A.** por sus 30 años de servicio al público con calidad y su activa participación en el progreso del sector del transporte en la región.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la empresa de transporte **TAX INDIVIDUAL S.A.**, en cabeza de su presidente, el doctor Fabián Quintero Valencia, en acto que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día miércoles 21 de octubre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070002495

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, se nombró en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **CAROLINA RESTREPO LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía **43.917.821**, Trabajadora Social, Docente Orientador, de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó; en reemplazo del señor César Andrés Yepes Calabria, identificado con cédula de ciudadanía 1.082.991.950, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La señora **CAROLINA RESTREPO LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía **43.917.821**, fue notificada por medio del correo institucional el 09 de agosto de 2019, al no manifestar su aceptación, la Secretaría de Educación considera pertinente revocar parcialmente dicho acto administrativo por vencimiento de términos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **CAROLINA RESTREPO LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía **43.917.821**, Trabajadora Social, Docente Orientador, de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó; en reemplazo del señor César Andrés Yepes Calabria, identificado con cédula de ciudadanía 1.082.991.950, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		20/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070002496

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: YENNY



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **YENNY ASTRID JIMENEZ SIABATO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **23.770.582**, Licenciada en Ciencias de la Educación Preescolar, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 905 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Boyacá.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Boyacá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento de Boyacá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YENNY ASTRID JIMENEZ SIABATO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, al (la) señor (a) **YENNY ASTRID JIMENEZ SIABATO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **23.770.582**, Licenciada en Ciencias de la Educación Preescolar, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Yenny Astrid Jimenez Siabato, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Jimenez Siabato, en el Departamento de Boyacá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		20/10/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20-10-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		20-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070002497

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **ANA MARIELA CAÑAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **23.523.027**, Normalista Superior con énfasis en Educación Artística Cultural, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Boyacá.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Boyacá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento de Boyacá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANA MARIELA CAÑAS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, al (la) señor (a) **ANA MARIELA CAÑAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **23.523.027**, Normalista Superior con énfasis en Educación Artística Cultural, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Ana Mariela Cañas, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

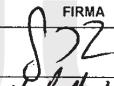
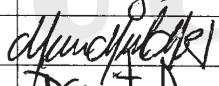
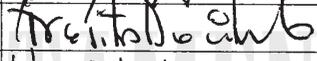
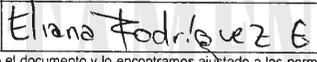
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ana Mariela Cañas, en el Departamento de Boyacá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/10/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20-10-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		20-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070002498

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JOSE FERNANDO CIFUENTES MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.560.760**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Administración de la Información Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de filosofía en la Institución Educativa de Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1573 del 14 de julio de 1999, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Envigado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOSE FERNANDO CIFUENTES MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **JOSE FERNANDO CIFUENTES MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.560.760**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Administración de la Información Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de filosofía en la Institución Educativa de Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jose Fernando Cifuentes Martinez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

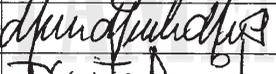
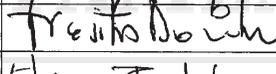
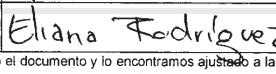
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cifuentes Martinez, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		20/10/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		20/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		20-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín, octubre 07 de 2020

AVISA

Que el día 04 de agosto de 2020, falleció el señor **DAGNEYO ANTONIO POSADA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.15.317.581**, se han presentado a reclamar las prestaciones sociales la señora **ISABEL CRISTINA POSADA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.270.808 y **DIANA MARCELA POSADA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.256.858, en calidad de hijas legítimas.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de esta publicación.


LUÍS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Contratista

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 201 - Teléfono: (4) 383 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín, octubre 07 de 2020

AVISA

Que el día 30 de mayo de 2020, falleció la señora YARELLY SANTA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No.43.110.780, se han presentado a reclamar las prestaciones sociales la señora YULISA BUILES SANTA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.495.027, en calidad de hija legítima.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de esta publicación.


LUÍS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Contratista

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 201 - Teléfono: (4) 383 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, octubre 07 de 2020

AVISA

Que el día 08 de febrero de 2020, falleció la señora **MIRIAM DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.21.447.620**, se han presentado a reclamar las prestaciones sociales el señor **OMAR LEÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.048.828, en calidad de esposo legítimo y las señoras **SILVANA VÁSQUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.017.202.962 y **CAROLINA VÁSQUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.017.178.388, en calidad de hija legítima.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de esta publicación.


LUÍS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA
Contratista

Pedido. 4000073735

2 - 2

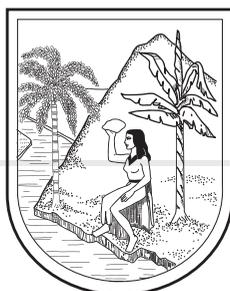
PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 201 - Teléfono: (4) 383 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
